KJGA
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ MARINA CALA TORRES agente oficiosa de MARCO JULIO CALA PIMENTEL
Correo: luzma_256@hotmail.com
ACCIONADO: NUEVA E.P.S
Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Recibida en la fecha la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00363-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 11 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00363-00
Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora LUZ MARINA CALA TORRES como agente oficiosa de su padre MARCO TULIO CALA PIMENTEL y en contra NUEVA E.P.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada la Señora LUZ MARINA CALA TORRES como agente oficiosa de su padre MARCO TULIO CALA PIMENTEL y en contra NUEVA E.P.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud.

SEGUNDO: Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán remitirse al correo institucional j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: ENVIAR comunicación mediante el correo electrónico institucional adjuntando copia de la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f85623f25e7a9981220d7f3274a7555ed08dbd87cfbb051db8c6730114b49d3
Documento generado en 11/06/2021 12:22:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica